



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024/MDPN

Punta Negra, 23 de abril de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada en la fecha;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, paralelamente, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones y obligaciones de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día y el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efecto de fiscalización.

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal es el órgano Normativo, deliberante y fiscalizador del Gobierno Local y ejerce sus funciones de gobierno mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024/MDPN, de fecha 23 de abril de 2024, en la Estación de Orden del Día, fueron atendidos los pedidos de la señora Regidora FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE; el cual se puso a consideración del Pleno de Concejo, y fue objeto de deliberación; del cual se detalla:

1. Solicitar que venga el encargado del estadio “Joaquín Ormeño” para que nos informe como pueden usar los vecinos las instalaciones.
2. Solicitar que venga el funcionario responsable sobre la compactadora.
3. Solicitar la presencia del funcionario responsable del complejo deportivo, que estos pedidos pasen a la orden del día.

Durante la Estación de Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024/MDPN, se da por atendido, con la intervención del siguiente funcionario:

#### SE ATIENDE EL PRIMER PEDIDO:

##### Intervención del Subgerente de Educación, Cultura, Salud y Deporte:

(...) Vamos a poner los lunes y jueves para que puedan hacer uso del espacio deportivo, que tenemos en el Estadio Joaquín Ormeño, son dos canchitas que hemos habilitado para fútbol seis, las cuales van a ser totalmente gratuitas, solamente tienen que registrarse o coordinar con el encargado que es el señor Chávarri. Gracias

#### SE ATIENDE EL SEGUNDO PEDIDO:

##### Intervención del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales:

(...) El tema es que, con esta semana, ya todo el tema está en SUNARP, para la tarjeta de propiedad, ya tenemos el SOAT, todo el trámite está en SUNARP, con esta semana es la tercera semana. Se ha dado la conformidad, se ha cancelado totalmente la compactadora, toda la parte administrativa está saneada, ahora se encuentra en SUNARP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024/MDPN**

**SE ATIENDE EL TERCER PEDIDO:**

**Intervención del Gerente de Desarrollo Territorial:**

*Esa obra venía ya sufriendo algunos desgastes de avances económicos, no por parte de la municipalidad sino del contratista, más aun que ellos presentaron la valorización de febrero y se le puso algunas observaciones con los avances programados, se le solicitó un cuadro de avances programados, es cuando el 80% de lo acumulado, de lo que ha avanzado, no está sobre el 80% de lo programado que ellos mismos han hecho su cuadro de programación, se le notificó y presentaron un documento no ajustándose a la realidad, ni menos al avance técnico, a lo que nosotros llamamos lo realmente programado con lo realmente pagado, es ahí que venía adoleciendo los avances de obras y algunos reclamos de los trabajadores, por eso se comenzó a aplicar penalidades por incumplimiento de contrato, en días y en avances. Después se detectó que se había valorizado más metrado de lo realmente ejecutado, es por eso que algunos funcionarios ya no nos acompañan, porque de una u otra manera se tuvo que tomar acciones sobre el asunto y hacer los respectivos documentos para ver este tema, hay una ayuda memoria de la obra, de cómo dejaron la obra los funcionarios que se fueron y cómo realmente recibí, es por eso que la obra se paró y se ha rescindido el contrato de obra; uno, porque no han cumplido con la parte legal técnica o administrativa técnica, es lo que significa el avance de obra, ello señalan un 70% de obra y en la valorización representa un 36.6; es por eso que se rescinde el contrato, uno por máxima penalidad, ya que la Ley me dice, que si excede el 10% del costo total de la obra, ya no da más, bajo responsabilidad funcional tanto de usted como de la parte técnica que en estos momentos yo asumí la parte técnica. Ahora en estos momentos fuimos, el asesor legal, mi persona, el juez de paz a hacer la constataciones y se le notificó al consorcio, que esto no daba más, porque yo como representante del alcalde y de ustedes, esto no va más, se ha paralizado la obra y se ha intervenido la obra, ahorita ya está en la parte legal tenemos 30 días para hacer la parte legal, en estos días vamos a pasar por sesión, vamos a volver a cercar la obra, ahorita la obra esta paralizada, el contratista ya no tiene trabajadores (...).*

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

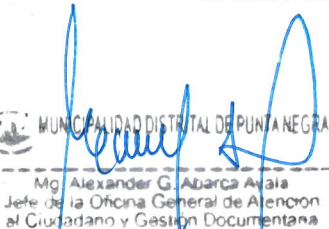
**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los pedidos realizados por la señora Regidora FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE, señalados en el cuarto considerando.

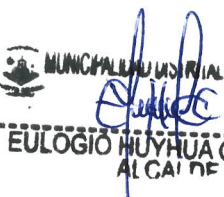
**ARTÍCULO SEGUNDO:** TÉNGASE por informado los pedidos realizados por la señora Regidora FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE, conforme a lo sustentado por el respectivo funcionario de la Entidad, en la Estación de Orden del Día.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Jefe de la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Mg. Alexander G. Albarca Ayala  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYHUA CCACC  
ALCALDE